



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 006 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 ENE 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 7574-2016-GGR sobre resolución total de contrato – Empresa RODELING S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa RODELING S.A.C., mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 01-04004 de fecha 21 de setiembre de 2015, formalizaron contrato, para el suministro e instalación de cobertura de plancha acero aluzinc calaminón "T" de 0.4MM, según especificaciones técnicas, para el proyecto Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Quillisani en el Centro Poblado de Quillisani, Distrito de Paratía - Lampa – Puno;

Que, conforme a la Orden de Compra - Guía de Internamiento, la empresa RODELING S.A.C debía efectuar la entrega del bien, en el plazo de 15 días calendarios a la notificación de la Orden de Compra. Dado que la Orden de Compra - Guía de Internamiento ha sido notificada el 23 de setiembre de 2015, la empresa debía efectuar la entrega del bien como plazo máximo hasta el 08 de octubre de 2015, siendo dicha fecha feriado, el plazo máximo de entrega se cumplía el primer día hábil siguiente, esto es, el 09 de octubre de 2015. Sin embargo, conforme al Informe Nº 2099-2016-GRP/GRI/SGO de fecha 13 de diciembre de 2016, de la Sub Gerencia de Obras, la empresa ha incumplido con la entrega del bien objeto del contrato;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en su artículo 165, al regular la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, establece: *“En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.*

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes, servicios y ejecución de obras $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días.
 - b.1) Para bienes y servicios: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.



Resolución Gerencial General Regional

Nº 001 -2017-GGR-GR PUNO

20 ENE 2017

PUNO,

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.”;



Que, conforme a la norma legal antes citada, la Entidad, en caso que el contratista incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, puede disponer la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, cuando las penalidades por cada día de atraso sumen el 10% del monto del contrato vigente. Para el efecto es necesario determinar el monto de la penalidad diaria y si la suma de éstas ha llegado a cubrir el 10% del monto del contrato;

Que, para determinar el monto de la penalidad diaria, se procede a reemplazar los datos del contrato en la fórmula prevista en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, obteniéndose el siguiente resultado:

$$\begin{aligned} \text{Penalidad diaria} &= 0.10 \times 28,080 \\ &= 2,808.00 \\ \text{Penalidad diaria} &= \text{S/. } 468.00 \end{aligned}$$

Que, el monto máximo de la penalidad por mora es el 10% del monto del contrato vigente, lo que en el presente caso equivale a la suma de S/. 2,808.00; siendo S/. 468.00 la penalidad diaria por atraso, se tiene que el 15 de octubre de 2015 se habría alcanzado a la suma de S/ 2,808.00, cubriendo el 10% del monto del contrato, sin que la empresa haya cumplido con entregar el bien materia del contrato, pese al excesivo tiempo transcurrido; por lo que en aplicación del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente disponer la resolución total del contrato formalizado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01-04004, por causa de incumplimiento del contratista; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la resolución total del contrato formalizado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01-04004 de fecha 21 de setiembre de 2015, para el suministro e instalación de cobertura de plancha de acero



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 001 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 2017

aluzinc calaminon "T" de 0.4MM, según especificaciones técnicas, para el proyecto Mejoramiento de los servicios educativos de la IE Quillisani en el Centro Poblado de Quillisani, Distrito de Paratía - Lampa - Puno, por causa de incumplimiento de la empresa RODELING S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes para que se ponga en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, la infracción incurrida por la empresa RODELING S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Edson Apaza Mamani
EDSON APAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL